



Magistrado ponente: Dr. Jorge Dussán Hitscherich

ACUERDO No. CSJHUA17-456  
viernes, 31 de marzo de 2017

“Por el cual se modifica el Acuerdo No. CSJHUA17-447 del 16 de marzo de 2017, mediante el cual se establecen los turnos para la prestación de la función de Control de Garantías”

#### EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de las facultades legales establecidas en la Ley 270 de 1996 y, en especial las reglamentarias conferidas por el Acuerdo PSAA07-5433 de 2008, modificado por el Acuerdo PSAA07-6074 de 2009, y el Acuerdo PSAA09-6826 de 2010, proferidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria del 29 de marzo de 2017, y

#### CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo No. PSAA07-4141 de 2007, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, delegó en los Consejos Seccionales de la Judicatura la función de organizar la programación de turnos para la prestación de la función de control de garantías.

Que mediante Acuerdo No. PSAA08-5433 de 2008, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, definió los criterios generales para la programación de turnos de los servidores judiciales que atienden la Función de Control de Garantías en el Sistema Acusatorio Penal y en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.

Que mediante Acuerdo No. PSAA09-6826 de 2010, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura modificó el artículo primero del Acuerdo No. PSAA08-6074 del 2009, el que a su vez modificó el Acuerdo No. PSAA08-5433 de 2008, y dispuso, que las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, programarían cada seis meses los turnos para la atención de la Función de Control de Garantías prevista en las Leyes 906 de 2004 y 1098 de 2006.

Que mediante Acuerdo No. CSJHUA17-447 del 16 de marzo de 2017, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila estableció los turnos para la prestación de la función de Control de Garantías en el Sistema Acusatorio Penal y el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes en el horario nocturno de lunes a viernes, fines de semana, festivos y vacancia judicial en el Distrito Judicial de Neiva del 1º de abril de 2017 al 30 de septiembre del 2017”

Que en sesión del 23 de marzo de 2017, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, por solicitud de los jueces del Sistema Acusatorio Penal, consideró conveniente modificar y aclarar algunas disposiciones del señalado acuerdo.

Que por lo antes expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila,

## ACUERDA

ARTICULO 1. Modificar el artículo 6 del Acuerdo No. CSJHUA17-447 del 16 de marzo de 2017, el cual quedará así:

ARTICULO 6. En el Circuito de Neiva, en horario nocturno habrá un despacho en calidad de principal y otro como suplente, que serán llamados en forma subsiguiente por el juez coordinador para brindar apoyo al despacho de turno, en los siguientes casos:

- a) Cuando la complejidad del asunto impida al juez de turno atender otras audiencias.
- b) Cuando se hayan atendido audiencias preliminares concentradas a partir de cuatro indiciados.
- c) Cuando por fuerza mayor o caso fortuito no se presente el juez titular.
- d) Cuando se haya atendido más de dos solicitudes de audiencias preliminares concentradas.
- e) Por vencimiento simultáneo de términos.

ARTICULO 2. Modificar el artículo 7 del Acuerdo No. CSJHUA17-447 del 16 de marzo de 2017, el cual quedará así:

ARTICULO 7. Los servidores judiciales que presten turno de disponibilidad en horario nocturno, de lunes a viernes, tendrán derecho al compensatorio, en las siguientes condiciones:

- a) Si la actuación del juez demora menos de cuatro horas, tendrán derecho a medio día de compensatorio.
- b) Si la actuación del juez demora más de cuatro horas, tendrán derecho a un día de compensatorio.

ARTICULO 3. Modificar el artículo 8 del Acuerdo No. CSJHUA17-447 del 16 de marzo de 2017, el cual quedará así:

ARTICULO 8. Si la solicitud es radicada en el centro de servicios antes de las 4:30 p.m. y la audiencia se extiende hasta después de las 7:00 p.m., los servidores judiciales tendrán derecho a compensatorio, siempre que realicen actividades en el horario nocturno por más de dos horas, atendiendo a los siguientes criterios:

- a) Si la actuación del juez se extiende más allá de las 7:00 p.m., tendrá derecho a medio día de compensatorio.
- b) Si la actuación del juez demora más de cuatro horas, tendrán derecho a un día de compensatorio.

ARTICULO 4. Modificar el artículo 17 del Acuerdo No. CSJHUA17-447 del 16 de marzo de 2017, el cual quedará así:

Hoja No. 3 Acuerdo No. CSJHUA17-456 del de 2017. "Por el cual se modifica el Acuerdo No. CSJHUA17-447 del 16 de marzo de 2017, mediante el cual se establecen los turnos para la prestación de la función de Control de Garantías"

ARTICULO 17. Los juzgados que se relacionan a continuación, continuaran laborando durante la Semana Santa comprendida entre el 10 de abril de 2017 al 12 de abril del 2017, en el horario hábil de atención al público, para efectos de conocer de manera exclusiva la segunda instancia de las audiencias adelantadas durante este período por los Jueces de Control de Garantías, según la Ley 906 de 2004 y la Ley 1098 de 2006, así:

- a. JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO DE NEIVA
- b. JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO DE PITALITO
- c. JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO DE GARZÓN
- d. JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE LA PLATA

ARTICULO 5. Modificar el artículo 19 del Acuerdo No. CSJHUA17-447 del 16 de marzo de 2017, el cual quedará así:

ARTICULO 19. Los compensatorios deberán disfrutarse en el mes siguiente a su causación, conforme a las siguientes reglas:

- a) No podrán acumularse compensatorios por más de dos días, durante la misma semana.
- b) No podrán acumularse compensatorios y permiso durante la misma semana, por más de dos días.
- c) Se exceptúan los compensatorios que se causen durante los días 10, 11 y 12 de abril del año en curso, los cuales podrán compensarse por el tiempo equivalente de tres días.

Parágrafo. La solicitud del compensatorio deberá hacerse ante el juez coordinador, a más tardar dentro de la semana siguiente al turno de disponibilidad. El juez coordinador deberá informar cada mes, al Tribunal Superior del Distrito Judicial y al Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, los compensatorios disfrutados por los funcionarios judiciales.

ARTICULO 6. Envíese copia del presente Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva, la Dirección Seccional de Fiscalías, la Procuraduría Regional, la Defensoría Pública Regional, la Policía Nacional, el I.C.B.F, el Centro de Servicios de los Juzgados Penales del SAP de Neiva, el Centro de Servicios del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes y a los Juzgados del Área Penal del Distrito Judicial de Neiva.

ARTICULO 7. El presente acuerdo rige a partir del 1 de abril de 2017 y deroga los Acuerdos que le sean contrarios.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Neiva-Huila,

Hoja No. 4 Acuerdo No. CSJHUA17-456 del de 2017. "Por el cual se modifica el Acuerdo No. CSJHUA17-447 del 16 de marzo de 2017, mediante el cual se establecen los turnos para la prestación de la función de Control de Garantías"

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'JDH', written on a light blue background.

JORGE DUSSAN HITSCHERICH  
Presidente

JDH/DPR